CONTRATO DE SUMINISTRO– No. 153 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT.

OBJETO:	SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT
NIT:	901.893.090-2
REPRESENTANTE LEGAL	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
IDENTIFICACION	79.653.529 DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($443.898.000) M/CTE.

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas- Cundinamarca, en su calidad de alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaria Única De Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT,** identificado con Nit. 901893090-2 representado legalmente por **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO,** identificado con cedula de ciudadanía N° **79.653.529 de Bogotá D.C**, quien para los efectos del presente Contrato se suministró se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: 1**.-** Que el día Siete (07) de Marzo de 2025, se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación de **SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA. 2.-** Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas por parte de la administración Municipal. 3**.-** Que el día 20 de Marzo de 2025 Resolución No. 071 de la misma fecha se procedió a dar apertura del proceso de selección conforme a lo establecido dentro del cronograma del proceso **SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA. 4.-** Que se presentaron observaciones a los pliegos definitivos publicados, las cuales fueron resueltas.5**-** Que durante el 27 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m., se realizó el cierre correspondiente del proceso, en el cual se recibió una oferta, dándose apertura al sobre del cual se tomaron los siguientes datos: **UNIÓN TEMPORAL**

IMPORT & EXPORT, representada legalmente por **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO,** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.653.529. 6.- Que el día Primero (01) de Abril de 2025, se publicó el acta de evaluación preliminar mediante la cual se determina que el oferente **UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT,** no se encontraba habilitado. 7.- Que el oferente **UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT,** durante el término de traslado presentó las subsanaciones solicitadas por el comité evaluador en el marco del informe de evaluación preliminar. 8.- Que se resolvieron observaciones realizadas al informe preliminar de evaluación por parte de **ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ**, en calidad de representante legal de **GC&CO INVERSIONES SAS**. 9.-Que el día siete (07) de Abril de 2025, se publicó el acta de evaluación final mediante el cual se determina que el oferente **UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT,** se encontraba habilitado. 10.- Que el siete (07) de Abril de 2025, se desarrolló la audiencia de subasta a la inversa, una vez culminada la hora para la apertura del sobre económico No.2 se realiza la verificación de los precios ofertados, emitiéndose la evaluación correspondiente, la cual cumple y no sobrepasa los precios establecidos en el proceso de contratación. 11.- Que atendiendo la recomendación dada por el comité evaluador, el despacho del señor alcalde ordenó la adjudicación del presente proceso al oferente **UNIÓN TEMPORAL IMPORT & EXPORT**, representada legalmente por **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO,** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.653.529 de Bogotá, el **CONTRATO DE SUMINISTRO** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA**, con un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 443.898.000) M/CTE,** la cual se materializo mediante la resolucion de adjudicacion No. 108 del 07 de Abril de 2025. **12.-** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS:** Los elementos deberán ser entregado en el Municipio de Guaduas Cundinamarca; de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
1	AHUYAMA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.865
2	ALVERJA VERDE EN CASCARA (VERDURA)	KILO	1	$ 11.490
3	APIO (VERDURA DE HOJA)	KILO	1	$ 4.590
4	CEBOLLA CABEZONA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.990
5	CEBOLLA LARGA O EN RAMA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.815
6	CILANTRO (VERDURA DE HOJA)	LIBRA	1	$ 7.990
7	PLATANO(S) COLICERO(S)	LIBRA	1	$ 2.340
8	ESPINACAS (VERDURA DE HOJA)	KILO	1	$ 6.640
9	FRIJOL VERDE EN CASCARA	LIBRA	1	$ 5.465
10	GUATILA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.890
11	GUAYABAS (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.081
12	HABICHUELAS (VERDURA)	LIBRA	1	$ 5.140
13	LECHUGA CRESPA (VERDURA DE HOJA)	LIBRA	1	$ 4.290

14	MORA (FRUTA)	LIBRA	1	$ 5.430
15	LULO (FRUTA)	LIBRA	1	$ 5.215
16	TOMATE DE ARBOL COMUN (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.277
17	NABO (VERDURA)	LIBRA	1	$ 3.018
18	PAPA CRIOLLA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.915
19	PAPA PASTUSA ARROBA (VERDURA)	ARROBA	1	$ 37.990
20	MELON (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.840
21	PAPAYA (FRUTA)	LIBRA	1	$ 2.499
22	LIMÓN TAHITÍ (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.240
23	PEPINO DE GUISO (VERDURA)	LIBRA	1	$ 3.090
24	PLÁTANO VERDE (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.040
25	REPOLLO (VERDURA EN HOJA)	LIBRA	1	$ 2.308
26	PIMENTÓN (VERDURA)	LIBRA	1	$ 5.088
27	TOMATE CHONTO (VERDURA)	LIBRA	1	$ 3.365
28	YUCA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.048
29	ZANAHORIA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.890
30	POLLO ENTERO	LIBRA	1	$ 10.390
31	CARNE DE RES MOLIDA	LIBRA	1	$ 13.640
32	COSTILLA DE RES	LIBRA	1	$ 15.240
33	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	$ 34.950
34	CHANFAINA DE RES - (HIGADO, RIÑON, CORAZON)	LIBRA	1	$ 15.090
35	HIGADO DE RES	LIBRA	1	$ 15.840
36	CALLO DE RES	LIBRA	1	$ 13.490
37	CARNE DE CERDO (Pierna o Brazo)	LIBRA	1	$ 16.990
38	CARNE DE RES PULPA	LIBRA	1	$ 19.490
39	PAN (50 Gramos)	UNIDAD	1	$ 708
40	FRIJOL ROJO EN BOLSA (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 7.654
41	LENTEJA (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 4.840
42	ARVEJA VERDE EN BOLSA (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 3.965
43	ESPAGUETI X 250 GR CON SEMOLA DE TRIGO	UNIDAD	1	$ 3.262
44	GARBANZO (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 5.340
45	MACARRONES PASTA CORTA Y HUECA x 250GR	UNIDAD	1	$ 3.284
46	CUCHUCO DE TRIGO	LIBRA	1	$ 3.790
47	MAIZ PIRA	LIBRA	1	$ 4.354
48	GELATINA 14 GR	CAJA	1	$ 2.940
49	PANELA x 400 GR ELABORADA EN BASE DE JUGO DE CAÑA POR UNIDAD EN MOLDE DE ASTILLA	UNIDAD	1	$ 4.256
50	TOSTADAS X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 4.340
51	CHOCOLATE EN PASTILLA 500 GR	UNIDAD	1	$ 18.740
52	CAFÉ MOLIDO 500 GR	UNIDAD	1	$ 20.990
53	MECHERA ENCENDEDOR CANDELA	UNIDAD	1	$ 1.240
54	HARINA DE MAIZ BLANCO PARA PREPARAR AREPAS	LIBRA	1	$ 2.330
55	ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO	LIBRA	1	$ 3.480
56	ARROZ DE SOPA	LIBRA	1	$ 2.940
57	CONDIMENTO COLORANTE	LIBRA	1	$ 11.440
58	FECULA DE MAIZ	LIBRA	1	$ 7.715

59	HUEVOS FRESCOS DE GALLINA x 30 UND AA	CUBETA	1	$ 23.290
60	SAL BLANCA ALTA PUREZA	KILO	1	$ 3.372
61	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 3.611
62	MANTEQUILLA x 125 Gr caja x4	LIBRA	1	$ 6.420
63	SALCHICHAS PAQUETE	LIBRA	1	$ 10.284
64	GALLETAS DULCES O SALADAS (Paquete x 5 Tacos)	PAQUETE	1	$ 10.608
65	LECHE DE VACA LÍQUIDA x 1000 CC	UNIDAD	1	$ 6.540
66	POLVO PARA HORNEAR x 20 Gr	UNIDAD	1	$ 3.547
67	AZÚCAR BLANCA EN BOLSA	LIBRA	1	$ 3.715
68	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	$ 7.190
69	AVENA MOLIDA	LIBRA	1	$ 8.240
70	HARINA DE MAIZ PINTADO	LIBRA	1	$ 3.890
71	LOMO DE ATUN EN AGUA 160 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 9.107
72	CANELA ASTILLA x 50 Gr	UNIDAD	1	$ 6.851
73	PASTA PARA SOPA x 250 Gr	UNIDAD	1	$ 3.540
74	ACEITE DE GIRASOL x 5000 ML.	UNIDAD	1	$ 91.490
75	BOLSA PARA BASURA MEDIANA VERDE CALIBRE 1,6	UNIDAD	1	$ 840
76	BOLSA PARA BASURA MEDIANA ROJA CALIBRE 1,6	UNIDAD	1	$ 840
77	BOLSA DE BASURA TIPO INDUSTRIAL X 6 UND	PAQUETE	1	$ 6.740
78	BOLSA PEQUEÑA PAPELERA	UNIDAD	1	$ 434
79	ESPONJA DE BRILLO	UNIDAD	1	$ 888
80	ESPONJA DE ALAMBRE	UNIDAD	1	$ 1.035
81	ESPONJA PARA LAVAR LOZA x 4	PAQUETE	1	$ 6.211
82	TRAPERO REF. 1000 # 24 COLOR BLANCO PALO LARGO	UNIDAD	1	$ 14.590
83	ESCOBAS CON CABO FIBRAS PET Y TERMINACION PLUMADA	UNIDAD	1	$ 13.502
84	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL x 500 ML	UNIDAD	1	$ 7.590
85	PAPEL HIGUIENICO TRIPLE HOJA 36 MTS BLANCO	ROLLO	1	$ 3.190
86	JABON EN POLVO x 1000 Gr	UNIDAD	1	$ 10.121
87	JABON DETERGENTE LIQUIDO PARA LAVADORA GARRAFA POR 20 LTS	UNIDAD	1	$ 134.490
88	GUANTES INDUSTRIALES TALLA 7-1/2 y 8	PAR	1	$ 8.245
89	JABON AZUL EN BARRA X4	UNIDAD	1	$ 13.502
90	VARSOL SIN OLOR 1000 ML	UNIDAD	1	$ 14.241
91	CLORO LÍQUIDO x 2000 ML	UNIDAD	1	$ 7.500
92	FRAGANCIA LÍQUIDA PARA EL PISO x 2000 ML	UNIDAD	1	$ 13.924
93	JABÓN DE LOZA x 3000 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 17.490
94	DESENGRASANTE x 1000 ML	UNIDAD	1	$ 11.190
95	GUANTES QUIRURGICOS - CAJA x 100 UND	CAJA	1	$ 28.923
96	GORROS COFIA - BOLSA x 50 UND	PAQUETE	1	$ 24.269

97	TAPABOCAS QUIRURGICO - CAJA X 50 UND	CAJA	1	$ 27.224
98	ROLLO DE GASA TEJIDA NO ESTERIL (0,90 mtsx90mts)	UNIDAD	1	$ 139.740
99	ROLLO DE ALGODÓN QUIRURGICO 250 Gr	UNIDAD	1	$ 20.519
100	SOLUCION SALINA x 100 ML	UNIDAD	1	$ 5.240
101	ESPARADRAPO TELA BLANCO 3 X 5 YD (7.5 X 450)	UNIDAD	1	$ 31.380
102	SHAMPOO ANTICAIDA DE CABELLO (MINIMO 380 ML)	UNIDAD	1	$ 34.898
103	JABON CORPORAL LIQUIDO X 390 ML	UNIDAD	1	$ 17.740
104	CUCHILLA DE AFEITAR DOBLE HOJA	UNIDAD	1	$ 3.340
105	DESORORANTE PRESENTACIÓN SOBRES UNISEX 13,5 GR	UNIDAD	1	$ 2.058
106	RECOLECTOR GUARDIAN 1,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 7.832
107	CREMA CORPORAL 750 ML	UNIDAD	1	$ 18.840
108	PAQUETE PAÑITOS HUMEDOS X 100 UND	UNIDAD	1	$ 10.890
109	CREMA DERMOPROTECTORA X 500 GR	UNIDAD	1	$ 55.913
110	CREMA DENTAL X 150 ML	UNIDAD	1	$ 18.631
111	JABON DE BAÑO EN BARRA X3	UNIDAD	1	$ 8.118
112	TALCOS PARA PIES X180 GR	UNIDAD	1	$ 18.140
113	CAJA GEL X 10 SOBRES	CAJA	1	$ 11.225
114	ALCOHOL X 1000 ML	UNIDAD	1	$ 11.813

COMEDOR SOCIAL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ - GUADUAS.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
1	AHUYAMA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.865
2	ALVERJA VERDE EN CASCARA (VERDURA)	KILO	1	$ 11.490
3	APIO (VERDURA DE HOJA)	KILO	1	$ 4.590
4	CEBOLLA CABEZONA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.990
5	CEBOLLA LARGA O EN RAMA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.815
6	CILANTRO (VERDURA DE HOJA)	LIBRA	1	$ 7.990
7	PLATANOS COLICEROS	LIBRA	1	$ 2.340
8	ESPINACAS (VERDURA DE HOJA)	KILO	1	$ 6.640
9	FRIJOL VERDE EN CASCARA	LIBRA	1	$ 5.465
10	GUATILA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.890
11	GUAYABAS (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.081
12	HABICHUELAS (VERDURA)	LIBRA	1	$ 5.140
13	LECHUGA CRESPA (VERDURA DE HOJA)	LIBRA	1	$ 4.290
14	MORA (FRUTA)	LIBRA	1	$ 5.430
15	LULO (FRUTA)	LIBRA	1	$ 5.215
16	TOMATE DE ARBOL COMUN (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.277
17	NABO (VERDURA)	LIBRA	1	$ 3.018

18	PAPA CRIOLLA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.915
19	PAPA PASTUSA ARROBA (VERDURA)	ARROBA	1	$ 37.990
20	MELON (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.840
21	PAPAYA (FRUTA)	LIBRA	1	$ 2.499
22	LIMÓN TAHITÍ (FRUTA)	LIBRA	1	$ 3.240
23	PEPINO DE GUISO (VERDURA)	LIBRA	1	$ 3.090
24	PLÁTANO VERDE (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.040
25	REPOLLO (VERDURA EN HOJA)	LIBRA	1	$ 2.308
26	REMOLACHA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 1.107
27	PIMENTÓN (VERDURA)	LIBRA	1	$ 5.088
28	TOMATE CHONTO (VERDURA)	LIBRA	1	$ 3.365
29	YUCA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.049
30	ZANAHORIA (VERDURA)	LIBRA	1	$ 2.890
31	POLLO ENTERO	LIBRA	1	$ 10.390
32	CARNE DE RES MOLIDA	LIBRA	1	$ 13.640
33	COSTILLA DE RES	LIBRA	1	$ 15.240
34	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	$ 34.950
35	CHANFAINA DE RES - (HIGADO,RIÑON, CORAZON)	LIBRA	1	$ 15.090
36	HIGADO DE RES	LIBRA	1	$ 15.840
37	CARNE DE CERDO (Pierna o Brazo)	LIBRA	1	$ 16.990
38	CARNE DE RES PULPA	LIBRA	1	$ 19.490
39	PAN (50 Gramos)	UNIDAD	1	$ 708
40	FRIJOL ROJO EN BOLSA (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 7.654
41	LENTEJA (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 4.840
42	ARVEJA VERDE EN BOLSA (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 3.965
43	ESPEGUETI X 250 GR CON SEMOLA DE TRIGO	UNIDAD	1	$ 3.263
44	GARBANZO (LEGUMBRE)	LIBRA	1	$ 5.340
45	MACARRONES PASTA CORTA Y HUECA X 250GR	UNIDAD	1	$ 3.284
46	CUCHUCO DE TRIGO	LIBRA	1	$ 3.790
47	MAIZ PIRA	LIBRA	1	$ 4.354
48	GELATINA 14 GR	CAJA	1	$ 2.940
49	PANELA X 400 GR ELABORADA EN BASE DE JUGO DE CAÑA POR UNIDAD EN MOLDES DE ASTILLA	UNIDAD	1	$ 4.256
50	TOSTADAS X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 4.340
51	CHOCOLATE EN PASTILLAS DE 500 GR	UNIDAD	1	$ 18.740
52	ARVEJA SECA x 500 Gr	LIBRA	1	$ 3.965
53	HARINA DE MAIZ BLANCO PARA PREPARAR AREPAS	LIBRA	1	$ 2.330
54	ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO	LIBRA	1	$ 3.480
55	ARROZ DE SOPA	LIBRA	1	$ 2.940
56	CONDIMENTO COLORANTE	LIBRA	1	$ 11.440
57	FECULA DE MAIZ	LIBRA	1	$ 7.715
58	HUEVO FRESCO DE GALLINA x 30 UND AA	CUBETA	1	$ 23.290
59	SAL BLANCA ALTA PUREZA	KILO	1	$ 3.372
60	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 3.611

61	MANTEQUILLA x 125 Gr CAJA X 4	LIBRA	1	$ 6.420
62	GALLETAS DULCES O SALADAS (Paquete x 5 Tacos)	PAQUETE	1	$ 10.608
63	LECHE DE VACA LÍQUIDA x 1000 CC	UNIDAD	1	$ 6.540
64	POLVO PARA HORNEAR x 20 Gr	UNIDAD	1	$ 3.548
65	AZÚCAR BLANCA EN BOLSA	LIBRA	1	$ 3.715
66	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	$ 7.190
67	AVENA MOLIDA	LIBRA	1	$ 8.240
68	HARINA DE MAIZ PINTADO	LIBRA	1	$ 3.890
69	LOMO DE ATÚN EN AGUA 160 Gr	UNIDAD	1	$ 9.107
70	CANELA ASTILLA x 50 Gr	UNIDAD	1	$ 6.852
71	PASTA PARA SOPA x 250GR	UNIDAD	1	$ 3.540
72	ACEITE DE GIRASOL x 5000 ML.	UNIDAD	1	$ 91.490
73	BOLSA PARA BASURA MEDIANA VERDE CALIBRE 1,6	UNIDAD	1	$ 840
74	BOLSA PARA BASURA MEDIANA ROJA CALIBRE 1,6	UNIDAD	1	$ 840
75	BOLSA DE BASURA TIPO INDUSTRIAL X 6 UND	PAQUETE	1	$ 6.740
76	BOLSA PEQUEÑA PAPELERA	UNIDAD	1	$ 434
77	ESPONJA DE BRILLO	UNIDAD	1	$ 888
78	ESPONJA DE ALAMBRE	UNIDAD	1	$ 1.035
79	ESPONJA PARA LAVAR LOZA x 4 UND	PAQUETE	1	$ 6.211
80	TRAPERO REF. 1000 # 24 COLOR BLANCO PALO LARGO	UNIDAD	1	$ 14.590
81	ESCOBAS CON CABO FIBRAS PET Y TERMINACIÓN PLUMADA	UNIDAD	1	$ 13.502
82	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL x 500 ML	UNIDAD	1	$ 7.591
83	JABON EN POLVO x 1000 Gr	UNIDAD	1	$ 10.121
84	GUANTES INDUSTRIALES TALLA 7-1/2 y 8	PAR	1	$ 8.245
85	PAPEL HIGUIENICO TRIPLE HOJA 36 MTS BLANCO	ROLLO	1	$ 3.190
86	JABON AZUL EN BARRA x 4	UNIDAD	1	$ 13.502
87	VARSOL SIN OLOR 1000 ML	UNIDAD	1	$ 14.241
88	CLORO LÍQUIDO x 2000 ML	UNIDAD	1	$ 7.500
89	FRAGANCIA LÍQUIDA PARA EL PISO x 2000 ML	UNIDAD	1	$ 13.924
90	JABÓN DE LOZA x 3000 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 17.490
91	DESENGRASANTE x 1000 ML	UNIDAD	1	$ 11.190
92	GORROS COFIA - BOLSA x 50 UND	PAQUETE	1	$ 24.269
93	TAPABOCAS QUIRURGICO - CAJA X 50 UND	CAJA	1	$ 27.225
94	GUANTE NITRILO PARA COCINA 100 UND	CAJA	1	$ 40.990

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2.- Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3.- Ampliar y modificar la vigencia de las

X

garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4.- Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5.- Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6.- Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7.- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8.- Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.- Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10.- Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11.- Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15.- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16.- Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17.- Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Allegar los elementos solicitados por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a 24 horas. 2.- Garantizar un stock de mínimo cinco elementos por cada ÍTEM en las Instalaciones del centro de protección integral del adulto mayor y Comedor Social del corregimiento de Puerto Bogotá. 3.- Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 4.- Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 5.- Entregar los elementos requeridos por la Administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos. 6.- Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas. 7.- Entregar a la Almacenista Municipal la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 8.- El CONTRATISTA, se compromete a garantizar la calidad de los elementos suministrados. 9.- Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos contratados en la calidad, cantidad en el Almacén Municipal. 10.- Entregar los elementos en buen estado y para el caso de frutas y verduras estas deben llegar limpias. 11.- El contratista debe garantizar calidad en los productos que suministra, garantizando la cadena de frío en los alimentos. 12.- El contratista se obliga a entregar lo solicitado en las Instalaciones del centro de protección integral del adulto mayor y Comedor Social del corregimiento de Puerto Bogotá. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 443.898.000) M/CTE** a monto agotable, Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar, para lo cual se tendrán en cuenta los valores y especificaciones técnicas contemplados en el anexo 1 que forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El municipio pagara el gasto que se ocasione en el presente CONTRATO con cargo al Certificado De Disponibilidad No. 2025000123 del 06/02/2025 RUBROS: 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009. 111.1.2.1.0.00 Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayorINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONreconstruccion territorial FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009. 111.1.2.3.1.21 Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayorINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONreconstruccion territorial FUENTE: 1.2.3.1.21-ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL

ADULTO MAYOR. 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009. 111.1.2.4.3.03 Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayorINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONreconstruccion territorial FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROP SITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009. 116.1.2.3.1.21 Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayorINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONreconstruccion territorial FUENTE: 1.2.3.1.21-ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009. 116.1.2.4.3.03 Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayorINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONreconstruccion territorial FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROP SITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guaduas, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma: Único pago previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor (Secretario de Gobierno y Desarrollo Social) con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales. 1.- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2.- Informe del contratista acompañado de registro fotográfico. 3.-Actas de ingreso y salida del almacén Municipal de los elementos suministrados. 4.- Factura comercial. 5.- Certificado y soportes de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, suscrito por el representante legal y/o su revisor fiscal si se encuentra debidamente registrado. 5.- Suscripción del acta de liquidación por las partes. **PARAGRAFO:** El pago será realizado por medio de la Secretaría de Hacienda, previo los descuentos de Ley, y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos y la invitación pública. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONTRATANTE. 1.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **2.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **3.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Guaduas Cundinamarca y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dinero y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Guaduas Cundinamarca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio de Guaduas

Cundinamarca, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Municipio de Guaduas Cundinamarca podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el Municipio de Guaduas Cundinamarca podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio de Guaduas Cundinamarca le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio de Guaduas Cundinamarca, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Guaduas Cundinamarca para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el Municipio de Guaduas Cundinamarca por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre La alcaldía Municipal de Guaduas y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** El Municipio de Guaduas Cundinamarca vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los suministros objeto del contrato y remitirlas a la Dirección del Municipio de Guaduas Cundinamarca, para el respectivo archivo. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría para el respectivo archivo. **9.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. **10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación

escrita, el Municipio de Guaduas Cundinamarca podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia elaborado por el Municipio de Guaduas Cundinamarca, el pliego de condiciones, el certificado y registro presupuestal, los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio de Guaduas Cundinamarca solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL Municipio de Guaduas Cundinamarca de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos**: CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más; **CALIDAD DE LOS BIENES** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más; **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Equivalente a 200 SLMMV de la valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual la Carrera 5 No. 5 12-04 Sur Ceres Alcaldía de Guaduas Cundinamarca.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyecto: Erika Yohana Torres Torres – Contratista.
Revisó: Juliette Alejandra Romero Nieto – Jefe Oficina Gestión Contractual.
Revisó:: Javier Vicente Alarcón Duarte - Abogado contratista de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
Revisó:: Juan Carlos Casasbuenas Rodríguez - Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Revisó:: Fabián Alonso Rodríguez Enciso - Firma asesora FARE S.AS.
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal